



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



19° CONSEJO DIRECTIVO

21a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 29 de Septiembre al 10 de Octubre de 1969

RESOLUCION

CD19.R37

CENTROS MULTINACIONALES

EL 19° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo estudiado la Resolución XII, aprobada por el Comité Ejecutivo en su 61a Reunión, y la información proporcionada por el Director acerca del estado actual de los centros multinacionales (Documento CD19/21, Addendum);

Teniendo en cuenta la magnitud de los problemas de salud de las Américas frente a la limitación de la disponibilidad de recursos de la Organización para su tratamiento;

Considerando la importancia que el esfuerzo de los países significa como contribución básica a la solución de sus problemas, mediante programas en los cuales la participación de la Organización tiene fundamentalmente propósitos de promoción y coordinación de esos esfuerzos; y

Teniendo en cuenta, asimismo, las posibilidades de los países de asumir con mayor amplitud esas responsabilidades,

RESUELVE

1. Declarar la necesidad y utilidad de los centros multinacionales, siempre que su política de acción continúe permanentemente orientada al beneficio de todos los países y, en tal sentido, respaldar la acción positiva de la Organización en el desarrollo y perfeccionamiento de los centros existentes, los que constituyen una eficaz forma de acción de la OPS en sus funciones de estímulo y coordinación de esfuerzos plurinacionales en programas de mejoramiento de la salud; [y recomendar que] la constitución futura de los centros multinacionales [se ajuste] a las normas que apruebe al respecto la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana, de acuerdo con el párrafo 2 de la parte dispositiva de esta resolución.

2. Solicitar del Director la designación de un grupo de estudio que se encargue de formular un conjunto de normas generales que establezcan las condiciones básicas para la creación y funcionamiento de centros multinacionales, tomando en cuenta las observaciones contenidas en la Resolución XII aprobada por el Comité Ejecutivo en su 61a Reunión, y el texto de la presente resolución.

3. Recomendar a los Países Miembros que son asiento de centros multinacionales, a cuya financiación concurren fondos del presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud, que estudien la posibilidad de absorber una proporción progresivamente mayor del presupuesto operativo de los mismos, manteniendo el carácter de multinacional dentro del conjunto de normas que en último término apruebe la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana, de acuerdo con los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de esta resolución.

4. Recomendar a los Países Miembros que consideren la posibilidad de que centros nacionales de reconocido prestigio extiendan sus servicios a los países del Continente, primordialmente a los integrantes de la Zona, sin que ello represente necesariamente incorporar recursos financieros de la Organización Panamericana de la Salud.

5. Recomendar al Director que los recursos disponibles por la aplicación de las recomendaciones en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de esta resolución, sean principalmente utilizados para colaborar con aquellos Países Miembros que demanden más asistencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con que cuentan, el programa para el cual se solicita la colaboración, y el esfuerzo realizado o a realizar por el país solicitante.